INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Garantía mobiliaria (Pago Directo).
Actuación:	Rechaza demanda (Factor territorial).
Radicado:	08634408900120220048200.
Demandante:	RCI Colombia S.A.
Demandado.	Diosmar Manuel Quintero Mercado

Informando que el demandante presentó solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Sírvase Proveer. Sabanagrande, diciembre 15 de 2022.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, la sociedad RCI Colombia S.A., a través de apoderada judicial Dra. Carolina Abello Otálora, presenta demanda de Garantía Mobiliaria (Pago Directo), en contra del señor DIOSMAR MANUEL QUINTERO MERCADO.

Revisada la solicitud, este Despacho Judicial observa que, en el acápite de notificaciones de la demanda, el domicilio del garante se encuentra ubicado en la CL 48F 9 SUR-23 de la ciudad de Barranquilla Atlántico. Por lo que, evidentemente, el Juez competente para tramitar el presente asunto se encuentra radicado en dicho Municipio de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso y Sentencia AC3634-2022.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por las razones expuestas anteriormente.

2. REMITIR vía correo electrónico la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Dirección: calle 1b No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia